



## ADENDUM N° 10 AL CONTRATO ÚNICO PARA DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES EN EL DCV-BCE

Comparecen en la celebración del presente adendum, por una parte, el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, representado por el Economista Jonathan Robles Apolo, Director Nacional de Depósito Centralizado de Valores, Encargado, en calidad de delegado del Economista Guillermo Avellán Solines, Gerente General y representante legal del Banco Central del Ecuador, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se denominará el DCV-BCE; por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Señor José Mantilla Morán, en calidad de Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado parte a la que en adelante se denominará el DEPOSITANTE DIRECTO; al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Que, en base al primer inciso del artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se establece: *“En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación.”*
- II. Que, con fecha 02 de octubre de 2018, las partes suscribieron el Contrato Único para Depósito Custodia y Administración de Valores, cuyo objeto se estableció en la cláusula segunda, que a continuación se transcribe:  
  
*“El DEPOSITANTE DIRECTO entregará al DCV-BCE valores propios y/o de terceros, inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, para encargarse de su custodia y conservación y brindar los servicios de liquidación y registro de transferencias y, operar como cámara de compensación de valores, en los términos y condiciones estipulados en los adendum (s) derivado(s) del presente contrato.”*
- III. Que, mediante Acta No. CDF-002-2022, de 31 de marzo de 2022, el Comité de Deuda y Financiamiento, resolución del CDF Punto 1, resolvió lo siguiente: *“Autorizar la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD 1.742.157.190,75 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), destinada al financiamiento parcial del Programa de Preservación de Capital 2022 y sus actualizaciones, programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitido por la normativa legal vigente.”*



- IV. Que, con fecha de 26 de abril de 2022, las partes suscribieron el Adendum Nro. 9 al Contrato Único antes señalado.
- V. Que el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Resolución No. CDF-RES-2022-0012 de 20 de noviembre de 2022, resolvió, entre otros, lo siguiente: *“Artículo 1.- Autorizar la modificación sustancial a la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna, autorizada mediante Acta No. CDF-002-2022 de 31 de marzo de 2022, y aprobada con Resolución Ministerial No. 005 de 31 de marzo de 2022, consistente en el incremento del monto de la emisión por hasta USD 900.000.000,00 adicionales; totalizando USD 2.642.157.190,75 (DOS MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTOCINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada al financiamiento parcial del Programa de Preservación de Capital 2022 y sus actualizaciones, programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitido por la normativa legal vigente”.*
- VI. Que conforme a lo mencionado en el antecedente número V, es necesaria la celebración de un adendum, para el perfeccionamiento de los servicios de depósito, custodia y administración de valores relacionados con la emisión de Bonos de Estado de Deuda Interna autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta No. CDF-002-2022 del 31 de marzo del 2022 y Resolución No. CDF-RES-2022-012 de 20 de noviembre de 2022.

Por lo antes señalado se acuerda suscribir el presente adendum conforme a las siguientes cláusulas:

**Primera.** - Extender el alcance de la CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO, del contrato antes señalado, suscrito el 2 de octubre de 2018, con las siguientes cláusulas:

*“El DCV-BCE se obliga a custodiar, administrar y ejercer las actividades operativas de los valores recibidos y registrados en cuentas del Depositante Directo, respecto a la siguiente emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna:*

*Se reemplaza el siguiente texto:*

*Emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD 1.742.157.190,75 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DNORTEAMERICA), destinada al financiamiento parcial del Programa de Preservación de Capital 2022 y sus actualizaciones, programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitido por la normativa legal vigente”.*

*Por el siguiente texto:*

*Emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD 2.642.157.190,75 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 75/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), destinada al financiamiento parcial del Programa de Preservación de Capital 2022 y sus actualizaciones, programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitido por la normativa legal vigente”.*



Dentro de dicho servicio, se incluye el acceso y la utilización del sistema informático del DCV-BCE para registrar depósitos y retiros de valores, así como las operaciones que se efectúen en las bolsas de valores y en el mercado extrabursátil.

Los servicios que se prestarán son los siguientes:

**Generales:**

- Desmaterialización, compensación y liquidación de valores.

**Específicas:**

- Custodia de valores;
- Registro de emisiones desmaterializadas;
- Inmovilización y desmaterialización de títulos valores físicos;
- Administración de cuentas y subcuentas de depósito;
- Registro de la transferencia de valores;
- Ejercicio de derechos patrimoniales;
- Registro y liberación de garantías;
- Certificación de depósitos;
- Emisión de estados de cuenta;
- Servicios de reporte y consulta en línea;
- La plataforma tecnológica del sistema debe garantizar la continuidad de las operaciones ante cualquier eventualidad ya sea en el fluido eléctrico, daños de los computadores o en las conexiones;
- El envío de datos hacia el sistema debe contar con un método de firma digital para garantizar la autenticidad de la transacción enviada.

Las tarifas que se aplicarán en la ejecución del presente adendum son las siguientes:

Descripción del Servicios	Tarifa
Registro de emisiones desmaterializadas largo plazo	0.04% Flat calculado sobre el monto de la emisión
Registro de emisiones desmaterializadas corto plazo	0.03% Anualizado por el plazo de la emisión calculado sobre el monto de la emisión
Administración y Custodia de valores físicos y	0.00
Ejercicio de derechos Patrimoniales , esto comprende la gestión de cobro y pago de capital e interés de los	0.00
Estados de cuenta, reportes y consultas en línea mediante el acceso al sistema a través de internet	0.00
Inmovilización y desmaterialización de valores físicos	0.00
Registro de liquidaciones de compra y venta bursátiles y extrabursátiles	0.00
Compensación y liquidación de valores	0.00
Certificaciones de depósito	0.00
Administración de cuentas y subcuentas de depósito	0.00

Nota: las presentes tarifas se sujetarán a las disposiciones que al respecto emita la Junta De Política y Regulación Financiera.



El pago por los servicios prestados por el DCV-BCE se efectuará 100% contra entrega del servicio.

Complementando lo precisado en la cláusula séptima, este contrato surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá un plazo de vigencia indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con al menos TREINTA (30) días de anticipación o hasta el vencimiento de todos los títulos valores provenientes de la emisión señalada, lo que ocurra primero, siempre y cuando no mantenga obligaciones pendientes, ni valores vigentes.

#### **Cláusulas Complementarias:**

**Segunda.** - La emisión se registrará conforme al detalle que consta en la Escritura Pública de la Emisión inscrita en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**Tercera.** - El Depositante Directo designa al DCV-BCE, como Agente Pagador de la emisión detallada en la Cláusula anterior.

#### **Cuarta. - Obligaciones del Depositante Directo.**

4.1.- Provisionar con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de vencimiento de capital y/o interés, los recursos suficientes en la cuenta corriente 1127670 CCU TESORO NACIONAL/PROVISION DEUDA PUBLICA que el Ministerio de Economía y Finanzas mantiene en el Banco Central del Ecuador, a fin de cumplir con las obligaciones sobre los valores emitidos.

4.2.- Notificar, por escrito, al DCV-BCE sobre la provisión de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones en la cuenta corriente indicada, según sea el caso, en los párrafos precedentes, haciendo constar fecha y hora.

**Quinta.** - El presente adendum forma parte integrante del Contrato Único Para Depósito Custodia y Administración de Valores, por lo que las partes se ratifican en todo el contenido del contrato primitivo suscrito el 02 de octubre de 2018.

**Sexta.** - Notificaciones entre las partes, deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

DCV-BCE: Dirección Av. 10 de agosto N11-409 y Briceño  
Teléfono: (02) 3938600  
Correo electrónico [dcv@bce.ec](mailto:dcv@bce.ec)  
Código Postal: 170409, Quito-Ecuador

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Teléfono: (02) 3998300  
Correo electrónico: [jomantilla@finanzas.gob.ec](mailto:jomantilla@finanzas.gob.ec)  
Código Postal: 170507



**Banco Central del Ecuador**

---

El depositante directo notificará con la debida anticipación los cambios de domicilio.

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en original y copia de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a 25 de noviembre de 2022.

POR EL DEPÓSITO CENTRALIZADO  
DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE VALORES DEL BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR (DCV-BCE)

POR EL MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
(DEPOSITANTE DIRECTO)

Econ. Jonathan Robles Apolo  
DIRECTOR NACIONAL  
DE DEPOSITO CENTRALIZADO  
DE VALORES, Encargado  
Código dactilar: V3333V2222

Econ. José Enrique Mantilla Moran  
SUBSECRETARIO DE  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO,  
Encargado  
Código dactilar E3343I2222